

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**OVIEDO NÚMERO 3**

EDICTO

Don Luis de Santos González, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 375 de 2010, a instancias de Fundación Laboral de al Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de al Construcción del Principado de Asturias, contra la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, y condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.121,97 euros de principal, más otros 224,39 euros en concepto de recargo, haciendo un total de 1.346,36 euros, por los conceptos y períodos reclamados.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Flexi Spray, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, a 22 de diciembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.329/11)